



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

**REF: Declarativo Verbal Sumario. –Pertenencia-  
RAD. 54-099-40-89-001-2021-00066-00**

Habiendo sido subsanada dentro del término de ley y por reunir los requisitos legales, el Juzgado procede a admitir la demanda de Pertenencia que por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio ha instaurado la señora MARIA OFELIA TORRES DE DELGADO, a través de apoderado judicial, contra herederos indeterminados de la señora RAMONA DUARTE VIUDA DE DELGADO (q.e.p.d.) y demás personas desconocidas e indeterminadas, respecto del inmueble ubicado en la avenida 5, distinguida en sus puertas de entrada No. 5-30/32/38, barrio el Chorrerón, área urbana del municipio de Bochalema (N. de S.), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.) y con cédula catastral N° 01-00-00-00-0011-0015-0-00-00-0000.

Trámite por el procedimiento verbal sumario previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I, artículos 375 y siguientes del Código del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días. (art. 391 ibidem.)

Infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrense los oficios correspondientes.

Procédase al emplazamiento de los hederos indeterminados de la señora RAMONA DUARTE VIUDA DE DELGADO (q.e.p.d.) y las demás personas desconocidas e indeterminadas, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso.

Ordénese a la demandante la instalación de una valla de dimensiones y características descritas en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

Ordénese la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.) en virtud de lo prescrito en el numeral 6 del artículo 375 ibídem. Líbrese el oficio correspondiente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy 29 de Junio de 2021, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 050.

El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO